

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio del cual se justifica la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

El Director Territorial Santander del Ministerio del Trabajo, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la normatividad vigente en materia de contratación estatal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir el presente acto administrativo mediante el cual se justifica la contratación directa para celebrar un Contrato de Prestación de Servicios con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, identificada con NIT No. 890.201.578-7, entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación en los términos del Código Civil, legalmente constituida y con capacidad para ejecutar el objeto contractual requerido.

CONSIDERACIONES:

Que las entidades estatales, en cumplimiento del principio de planeación contractual, deben identificar sus necesidades institucionales, establecer las alternativas existentes para satisfacerlas y adelantar los procesos de contratación bajo criterios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada utilización de los recursos públicos. Que el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que las entidades públicas deben organizar anualmente programas de bienestar social e incentivos orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los servidores públicos, el mejoramiento de su calidad de vida y el fortalecimiento del clima organizacional.

Que el artículo 37 de la Ley 1952 de 2019 establece como derecho de los servidores públicos participar en los programas de bienestar social que establezca el Estado, incluyendo aquellos relacionados con vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y actividades vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados públicos, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos conforme a la normatividad vigente.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.10.1, establece que las entidades deben organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que el artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015 establece los programas que deben desarrollar las entidades para mantener adecuados niveles de calidad de vida laboral, dentro de los cuales se encuentran el fortalecimiento del trabajo en equipo, los programas de incentivos y las acciones orientadas al bienestar de los servidores públicos.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en su artículo 25, establece que para el diseño y ejecución de los programas de bienestar social las entidades podrán realizar estudios de necesidades y ejecutar dichos programas de manera directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de organismos encargados de la protección, seguridad social y servicios sociales, de acuerdo con las necesidades institucionales.

Que el artículo 12 del Decreto 752 de 1984 establece que los programas de capacitación y bienestar social podrán adelantarse, entre otros, con las Cajas de Compensación Familiar, con el propósito de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley 21 de 1982, las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, que cumplen funciones de seguridad social y se encuentran sometidas a la vigilancia y control del Estado.

Que la Dirección Territorial Santander del Ministerio del Trabajo formuló el Plan de Bienestar Social Laboral y Estímulos para la vigencia 2026, cuyo propósito es promover el desarrollo integral de los servidores públicos, fortalecer el sentido de pertenencia institucional, mejorar el clima laboral y contribuir al equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral.

Que dentro del mencionado Plan de Bienestar Social Laboral 2026 se contemplan actividades de integración, recreación, cultura, deporte y estímulos dirigidas a los servidores públicos de la Dirección Territorial Santander.

Que conforme a los lineamientos impartidos por la Secretaría General del Ministerio del Trabajo, las actividades del Plan de Bienestar Social pueden ser ejecutadas mediante contratación con las Cajas de Compensación Familiar de la región, atendiendo su experiencia, infraestructura, cobertura y capacidad técnica para desarrollar este tipo de programas.

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa y la experiencia necesaria para ejecutar las actividades requeridas por la Dirección Territorial Santander, relacionadas con el desarrollo del Plan de Bienestar Social Laboral y Estímulos para la vigencia 2026.

Que la contratación con la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander resulta conveniente para la entidad, teniendo en cuenta que permite desarrollar las actividades programadas mediante una entidad especializada en servicios sociales, recreativos, culturales y deportivos, garantizando la adecuada ejecución de los recursos públicos destinados al bienestar de los servidores.

Que, de acuerdo con lo anterior, la entidad requiere contratar la:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL Y ESTÍMULOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026”.

Que el proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Territorial Santander del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal 2026.

Que mediante el presente acto administrativo se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la obligación de justificar la contratación bajo la modalidad de contratación directa.

CLÁUSULAS DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

CLÁUSULA PRIMERA. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En el presente caso, la contratación directa se fundamenta en la naturaleza de la entidad contratista y en la normatividad que permite la ejecución de programas de bienestar social mediante las Cajas de Compensación Familiar, entidades legalmente autorizadas para prestar servicios sociales y desarrollar actividades relacionadas con recreación, cultura, deporte, integración y bienestar de los trabajadores y sus familias.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 752 de 1984, el cual señala que los programas de capacitación y bienestar social podrán adelantarse con las Cajas de Compensación Familiar, y en concordancia con el artículo 25 del Decreto Ley 1567 de 1998, que permite la ejecución de programas de bienestar social mediante contratación con personas jurídicas u organismos encargados de la protección, seguridad social y servicios sociales. De acuerdo con lo anterior, resulta jurídicamente procedente la celebración de un contrato de prestación de servicios con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, experiencia, capacidad técnica, infraestructura y la relación directa de sus servicios con las actividades previstas en el Plan de Bienestar Social Laboral y Estímulos de la Dirección Territorial Santander para la vigencia 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

La contratación directa se realizará con:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER

NIT: 890.201.578-7

Naturaleza jurídica: Persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro.

Domicilio: Bucaramanga – Santander.

Dirección: Avenida González Valencia Calle 52-69, Sotomayor, Bucaramanga, Santander.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato corresponde a: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL Y ESTÍMULOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026”.

CLÁUSULA CUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Dirección Territorial Santander del Ministerio del Trabajo requiere desarrollar las actividades contempladas dentro del Plan de Bienestar Social Laboral y Estímulos 2026, con el propósito de fortalecer la calidad de vida laboral, promover espacios de integración institucional, fomentar hábitos saludables, mejorar las relaciones interpersonales y contribuir al bienestar integral de los servidores públicos.

Para el cumplimiento de estos objetivos, resulta necesario contar con una entidad especializada que tenga la capacidad operativa, infraestructura, cobertura y experiencia para ejecutar las actividades programadas, razón por la cual se considera conveniente contratar los servicios de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de: VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$22.752.000). Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del contrato.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El valor contractual se encuentra respaldado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1426 del 13 de mayo de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO.

Harán parte integral del proceso contractual:

- Estudios y documentos previos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Acto administrativo de justificación de contratación directa.
- Propuesta presentada por la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander.
- Documentos que acreditan la existencia, representación legal, experiencia e idoneidad del contratista.
- Demás documentos generados durante la etapa contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato y los documentos asociados al presente proceso serán publicados en la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. CONSULTA DE DOCUMENTOS.

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma SECOP II y en la Dirección Territorial Santander del Ministerio del Trabajo, ubicada en la Calle 31 No. 13-71 de Bucaramanga, Santander.

CLÁUSULA NOVENA. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

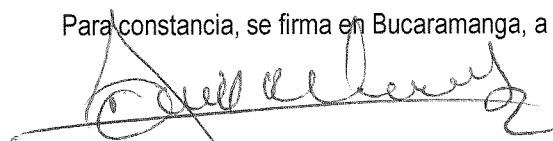
Previo a la celebración del contrato, la entidad verificará que la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas en la Constitución Política y la ley.

Igualmente, se realizará la consulta correspondiente en los sistemas de información de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y demás registros que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA. VIGENCIA Y SUSCRIPCIÓN.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia, se firma en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de julio de 2026.



DANIL ROMAN VELANDIA ROJAS
Director Territorial Santander

Elaboró: M. Montagut
Revisó/aprobó: D. Velandia